

Buenas tardes Laura,

Disculpa que no haya podido contestar antes pero acabo de terminar un juicio.

Mi cliente ha pagado "con reservas" porque no se le ha justificado ni la obligación de integración en la EUC ni en la CP EL SOTO. De hecho, en la escritura se recoge expresamente que el hecho de efectuar un pago no implica esta aceptación.

No obstante lo anterior, mi cliente estará dispuesto a solucionar los problemas en la mejor forma posible y, si es viable, integrarse de forma voluntaria en ambas. Para ello, es imprescindible que resolvamos la cuestión de las deudas pendientes. Nosotros hemos retenido los importes máximos que se podrían reclamar al propietario anterior si bien éste no acepta que paguemos dichos importes porque no está dispuesto a pagar cantidades por períodos anteriores a su compra.

Por ello, según me han informado los abogados, estáis reclamando respecto a la EUC a Joya Verde en el Patronato los importes hasta el 31 de diciembre de 2.018. Podría intentar convencer a "Casa Ilimitado" de que acepte que paguemos los años 2.019 y 2.020 y mi cliente, en tal caso, continuaría con su integración.

Igualmente respecto a la CP El Soto estáis reclamando judicialmente a "Joya Verde" los importes hasta el 31 de diciembre de 2.018. Podría intentar convencer a "Casa Ilimitado" de que acepte que paguemos los años 2.019 y 2.020 y mi cliente, en tal caso, continuaría con su integración.

En definitiva, lo que propones es solucionar la situación a la EUC y a la CP desde el año 2.019 y en lo sucesivo y no implica que canceléis ninguna cantidad ya que están en marcha las reclamaciones a "Joya Verde" por los ejercicios anteriores.

Si estáis conforme con esta forma de proceder, indicámelo y hablo con el abogado de "Casa Ilimitado".

Un saludo,

Jose Arteaga